

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

*Información pública de la aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes de Naturaleza Urbana.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2007, acordó aprobar inicialmente, la modificación de los tipos de gravamen de la Ordenanza Fiscal sobre Bienes de Naturaleza Urbana, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2008.

El expediente tramitado al efecto permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin reclamación alguna, las modificaciones acordadas, se entenderán definitivamente aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 13 de junio de 2007.—El alcalde (ilegible).

07/9015

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.*

La política de desarrollo rural comunitaria para el período de programación 2007-2013 incluye entre sus instrumentos la puesta en marcha de estrategias locales multisectoriales que permitan valorizar los recursos de las zonas rurales para mejorar las condiciones de vida y trabajo de la población local. Este enfoque se plasma en el eje 4 de las medidas de desarrollo rural cofinanciadas por el FEADER, reguladas mediante Reglamento (CE) número 1.698/2005.

Este instrumento continúa y profundiza en la nueva etapa las experiencias de sus antecesoras LEADER I (1989-1993), LEADER II (1994-1999) y LEADER PLUS (2000-2006), que fueron ampliadas y complementadas en Cantabria mediante los programas PRODER (1994-1999) y PRODERCAN (2000-2006).

El Gobierno de Cantabria ha optado por aplicar el enfoque metodológico LEADER de desarrollo rural comarcal a los territorios de más marcada ruralidad, en los que podrán gestionarse a través de grupos comarcales estrategias que incluyan acciones de todos los ejes del citado Reglamento.

Procede ahora realizar una convocatoria pública para que los agentes económicos y sociales de las zonas rurales afectadas puedan solicitar su participación en la gestión de estas medidas, mediante la constitución de grupos locales y la elaboración de planes comarcales de desarrollo rural.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez consultados los sectores afectados, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca concurso público para la presentación de Planes Comarcales de Desarrollo Rural para la puesta en marcha de estrategias en el marco del artículo 62, apartado 1, letra a) del

Reglamento (CE) número 1.698/2005, y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

Artículo 2.- Definiciones.

A los efectos de la presente Orden se entiende por:

a) Grupo de Acción Local (en lo sucesivo Grupo): Entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales con presencia en la comarca de actuación que asume la puesta en marcha de un programa de desarrollo comarcal en los términos previstos en la presente Orden.

b) Plan comarcal: Estrategia de desarrollo integrado de una comarca promovida por un Grupo y aprobada en el marco de la presente Orden.

Artículo 3.- Requisitos de los Grupos de Acción Local.

Los Grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Adoptar la forma jurídica de asociaciones o similares sin fines de lucro. Para entidades en proceso de constitución, este requisito deberá perfeccionarse antes de la firma de los convenios a que se refiere el artículo 8.

b) Constituir un conjunto equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con implantación en la comarca de actuación.

c) La participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del Grupo no podrá ser superior al 50%, medida en términos de ponderación del voto.

d) En todo caso, en la Junta Directiva u órgano decisorio similar, estarán representados, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones representativas, siempre que tengan representación comarcal o local.

e) En el ámbito de las entidades locales tendrán derecho a participar todas las que así lo decidan y que formen parte del ámbito territorial del programa, a condición de que asuman los compromisos financieros que se acuerden, que deberán incorporarse a las propuestas de Programas a las que se refiere el artículo 5 según el modelo del anejo 7 y que deberán ratificarse con anterioridad a la firma de los Convenios mencionados en el artículo 8.

f) Las entidades privadas deberán representar a un colectivo y demostrar su arraigo en el territorio de actuación; en ningún caso podrán participar directamente en el Grupo personas físicas o empresas a título individual, salvo aquellas entidades que puedan acreditar fines de interés social que contribuyan a la estrategia de desarrollo comarcal propuesta.

g) Deberá comprometerse a contar con un equipo técnico pluridisciplinar con formación y capacidad para gestionar la estrategia de desarrollo propuesta, debiendo contar con un responsable o gerente con titulación universitaria. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.

h) Los miembros de los Grupos deberán demostrar su capacidad de cooperar en la definición y aplicación de una estrategia de desarrollo del territorio. A estos efectos, deberán indicar en sus estatutos los criterios de admisión de nuevos socios de modo que se garantice la posibilidad de incorporación equilibrada de todos los interlocutores económicos y sociales de la comarca.

i) Disponer de un responsable administrativo y financiero con capacidad para gestionar subvenciones públicas.

j) Deberá comprometerse a integrarse, a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional y deberán participar, en los términos previstos en el programa regional, en, al menos, un proyecto de cooperación.

k) Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

l) La entidad deberá demostrar su capacidad para definir y aplicar una estrategia de desarrollo en el territorio, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador y cooperante, generador de empleo y la plena capacidad para asumir las tareas encomendadas, incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y toma de decisiones.

#### Artículo 4.- Territorio de actuación de los Grupos.

1. Los planes comarcales abarcarán un territorio homogéneo y continuo, con una población situada entre los 5.000 y los 50.000 habitantes.

2. Los municipios en cuyos territorios puede llevarse a cabo la elaboración y ejecución de estrategias de desarrollo incluidas en planes comarcales que abarcarán los territorios de referencia se enumeran en el anejo 1.

#### Artículo 5.- Planes de desarrollo comarcal. Presentación de propuestas.

1. Los Grupos constituidos según lo previsto en esta Orden podrán presentar propuestas de planes de desarrollo para una comarca en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, ajustándose al guión que figura en el anejo 10 y a los modelos de los anejos 2 a 9.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, sito en la calle Gutiérrez Solana, sin número, 39011, Santander, o en los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

2. Los planes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Plantear una estrategia integrada, global y concertada de desarrollo que se base en la integración de los operadores, sectores y proyectos. Deberá probarse la coherencia de la planificación propuesta, de modo que no se convierta en una mera acumulación de actuaciones o en una simple yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

b) La estrategia deberá demostrar su viabilidad y su sostenibilidad, tanto desde el punto de vista económico y social como desde la perspectiva ambiental. En particular, deberán acreditarse los compromisos de financiación de los integrantes del grupo, de modo que pueda comprobarse la solvencia económica de la propuesta.

c) La estrategia deberá probar su carácter transferible, con el fin de que la experiencia obtenida pueda ser divulgada mediante su puesta en red.

d) La estrategia deberá articularse complementariamente con las intervenciones de otros programas y medidas que se apliquen en el territorio en cuestión.

e) La estrategia deberá contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y a la participación de los jóvenes en la vida económica y social.

f) La estrategia debe tener una concepción y aplicación multisectorial, aplicando enfoques innovadores.

#### Artículo 6.- Procedimiento de selección.

Para la instrucción de los expedientes y la formalización de la propuesta de resolución, se constituirá una comisión de selección, integrada por dos representantes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, dos representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dos representantes de la Federación de Municipios de Cantabria y dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias representadas en la Mesa Regional Agraria.

La comisión de selección analizará las propuestas presentadas, pudiendo requerir de los grupos toda la información complementaria que estime necesaria, que deberá ser remitida por estos en el plazo máximo de diez

días hábiles. Para la realización de sus tareas, el comité de selección podrá recabar el apoyo técnico que necesiten.

La comisión de selección adoptará sus decisiones por consenso, en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de propuestas de planes comarcales o, en su caso, del fin del plazo de información complementaria a que se refiere el párrafo anterior, y elevará la correspondiente propuesta de resolución al consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a través del órgano instructor, que será la Dirección General de Desarrollo Rural.

Es competente para resolver el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. El plazo para resolver y notificar será de un mes a contar desde el día siguiente a la elevación de la propuesta de la comisión de selección o, en caso de no llegar este a acuerdo por consenso en el plazo establecido, de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de propuestas de planes comarcales o, en su caso, del fin del plazo de información complementaria a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el silencio administrativo.

Se seleccionarán un máximo de cinco Grupos

#### Artículo 7.- Criterios de selección.

La comisión de selección tendrán en cuenta para la selección de los grupos y programas los criterios relativos al territorio, al plan comarcal y al Grupo que figuran en el anejo 11.

#### Artículo 8.- Convenios.

Para la puesta en marcha de los planes seleccionados se procederá a la firma de convenios de colaboración entre los grupos, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en los que se determinarán en particular las siguientes materias:

- Normas de concesión de ayudas, que se ajustarán a la normativa aplicable.

- Requisitos y cuantías de las ayudas a conceder.

- Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos locales, regionales, nacionales y comunitarios.

- Ámbito geográfico y estrategia de actuación.

- Procedimientos de gestión administrativa y financiera.

- Garantías.

- Información pública.

- Sistemas de intercambio de información entre los grupos y las Administraciones Públicas.

- Control financiero.

- Devolución de fondos indebidamente pagados.

Penalizaciones.

- Prevención, detección y corrección de irregularidades.

- Normativa aplicable.

Los convenios incorporarán como anejos los cuadros financieros del plan comarcal con la estructura por medidas que resulte necesaria para facilitar el seguimiento y la adecuación a los requerimientos de información de las instituciones nacionales y comunitarias, los modelos tipificados de solicitud, informe técnico-económico y certificación de proyectos, así como el régimen de ayudas aplicable, que se ajustará a lo recogido en el artículo 14. Se recogerá en una cláusula de los convenios la posibilidad de modificar, por acuerdo de las tres partes firmantes formalizado en acta de la reunión, los cuadros financieros del plan comarcal por medidas, mediante una Resolución del director general de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y sin que ello requiera la firma de un nuevo convenio ni una addenda al mismo.

#### Artículo 9.- Financiación.

1. Los planes comarcales aprobados se financiarán hasta el límite establecido en el Programa "LEADER Cantabria" y en los convenios que se formalicen al efecto y de acuerdo con lo previsto en este artículo con cargo a las siguientes fuentes:

- Fondos comunitarios, en las condiciones establecidas en los Reglamentos y en los instrumentos de programación aprobados.

- Administración General del Estado, en las condiciones que establezca la normativa estatal.

- Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.781.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en los años posteriores.

- Administraciones Locales, en las cuantías mínimas que resulten de los compromisos derivados de los planes comarcales aprobados y que figuren en los respectivos convenios. Las aportaciones de las Administraciones Locales no podrán resultar inferiores al 10% del gasto público total

- Otras fuentes de financiación.

2. La aportación de fondos públicos regionales, nacionales y comunitarios para cada plan comarcal aprobado hasta el límite establecido en el programa "LEADER Cantabria", tendrá en cuenta las características del territorio de actuación y la calidad de la estrategia de desarrollo; su cuantía se fijará atendiendo a datos objetivos tales como la población y los indicadores socio-económicos de la comarca, incluyendo la capacidad financiera de las entidades locales.

3. La asignación indicativa para cada plan incluirá una distribución por anualidades. En caso de retraso en la ejecución del programa comarcal y en el cronograma de pagos, en orden a un mejor cumplimiento del programa regional y a una mayor eficiencia de las dotaciones financiadoras del mismo, se podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición del Grupo a la evolución real del programa comarcal, reasignando las dotaciones procedentes de estos ajustes, en el marco del programa regional, a aquellos Grupos en los que su grado de desarrollo inversor supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente. Así, si en una anualidad determinada un Grupo no alcanza niveles de ejecución en pagos superiores al 75% de las previsiones, se podrán reducir las asignaciones de la anualidad siguiente hasta un 50% de la diferencia entre las previsiones y los pagos efectuados, reasignando estos fondos a los Grupos que hayan cumplido con el 100% del gasto hasta ese momento, según el plan financiero previsto, y requieran mayores fondos.

En caso de que el grado de cumplimiento de los programas comarcales pueda suponer un riesgo de liberación autonómica de compromisos del FEADER ("regla n+2"), conforme al artículo 29 del Reglamento (CE) número 1.290/2005, el director general de Desarrollo Rural de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, podrá reasignar los fondos disponibles entre Grupos, e incluso asignarlos a otras actuaciones del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013; a estos efectos se efectuará una verificación anual de los pagos efectuados, haciéndola coincidir con el informe de los Grupos correspondiente al tercer trimestre de cada año.

4. El incumplimiento por parte de los Grupos de sus obligaciones para con las Administraciones Públicas, los promotores de proyectos y la población de la comarca, podrá dar lugar a reducciones de las aportaciones públicas para las anualidades pendientes y, en casos de especial gravedad, a la avocación de la gestión del plan comarcal por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

#### Artículo 10.- Destino de los fondos públicos.

1. Los fondos públicos podrán destinarse, en el marco de la estrategia de desarrollo comarcal aprobada, a los siguientes fines:

a) Gastos de funcionamiento del Grupo, incluyendo equipamiento, información, difusión y animación.

b) Subvenciones a promotores de proyectos correspondientes a alguna de las actuaciones contempladas en los ejes 1, 2 y 3 del Reglamento (CE) número 1.698/2005, que, previstas en el régimen de ayudas contenido en el Programa de Desarrollo Rural, contribuyan a la realización de la estrategia comarcal.

c) Proyectos de cooperación interterritorial o transnacional conforme al artículo 65 del Reglamento (CE) número 1.698/2005, de 20 de septiembre.

2. Las subvenciones deberán respetar los límites y requisitos previstos en el Reglamento (CE) número 1.698/2005 y demás normativa aplicable, y además:

a) Ayudas a inversiones productivas: Sus beneficiarios serán microempresas y pequeñas y medianas empresas, personas físicas (empresarios) ó entidades públicas. Su concesión se ajustará a lo previsto en la normativa sectorial aplicable, y en particular:

- En el sector agroalimentario, las directrices sobre ayudas estatales en el sector agrario (DOCE número C 319, de 27.12.2006) y los Reglamentos (CE) número 1.857/2006 y número 1.998/2006, de la Comisión.

- En el resto de sectores, bien la regla de minimis -el propio R (CE) número 1.998/2006- bien las normas aplicables a las ayudas a las Pymes, con las intensidades máximas que se establezcan en las directrices de ayudas con finalidad regional para 2007-2013.

b) Inversiones no productivas promovidas por entidades públicas o por instituciones sin ánimo de lucro: se aplicarán las normas sectoriales vigentes. Con carácter general, estas ayudas pueden llegar a alcanzar el 100% de los gastos efectivos. Este tipo de gastos no productivos no podrán superar globalmente el 50% del presupuesto del plan comarcal, excluidos los gastos de gestión, funcionamiento administrativo y asistencia técnica del propio grupo.

c) Gastos de equipamiento, funcionamiento y de animación del Grupo de Acción Local y otros incluidos en el artículo 59 del Reglamento (CE) número 1.698/2005: No podrán superar el 20% de las dotaciones públicas del plan comarcal.

3. Además de los requisitos generales exigibles a todos los promotores-beneficiarios, en el caso de las entidades locales se exigirá estar al corriente de sus obligaciones financieras con el Grupo, incluyendo la aportación que corresponda a la financiación del plan de acuerdo con los criterios acordados.

4. Aplicando el principio de complementariedad, no serán subvencionables aquellas actuaciones o proyectos que en función del titular y de su objeto sean auxiliables en el marco de una de las normas de ayuda vigentes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca aplicables en Cantabria, salvo que se acredite formalmente la insuficiencia de fondos en esa línea de ayuda. En cualquier caso, las ayudas con cargo a este programa son incompatibles con cualquier otra ayuda en la que intervengan fondos comunitarios.

5. La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá imponer a las subvenciones, en el marco de la normativa comunitaria, condiciones más restrictivas que las previstas en los instrumentos de programación aprobados.

6. Las ayudas a inversiones en alojamientos y establecimientos hosteleros se regirán por las siguientes reglas:

a) Salvo en los supuestos previstos en los puntos b) y c), sólo serán auxiliables las inversiones en aquellos Municipios en los que no haya habido actuaciones beneficiarias de ayudas para este tipo de proyectos en los programas LEADER y PRODER anteriores.

Los Grupos de Acción Local deberán delimitar, de forma justificada, los territorios a los que se refiere este epígrafe en su procedimiento de gestión, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Orden.

b) Excepcionalmente podrán subvencionarse inversiones fuera de los territorios definidos en la letra a) de este apartado, en cualquiera de los dos supuestos siguientes:

- Proyectos innovadores que cumplan los requisitos de carácter objetivo que definan los Grupos en sus procedimientos de gestión aprobados conforme al artículo 14 de esta Orden, atendiendo a características que aseguren una contribución especial al desarrollo rural, entre los que puede figurar la generación de empleo fijo, especialmente de mujeres y jóvenes.

- Municipios que no pertenezcan a ninguna de las categorías definidas en la letra a) de este apartado y en los que se constate una marcada insuficiencia de este tipo de establecimientos. Los Grupos de Acción Local deberán delimitar, de forma justificada, estos municipios en su procedimiento de gestión, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de esta Orden.

En los supuestos a que se refiere el párrafo anterior de este apartado, la intensidad de la ayuda en cada proyecto será en todo inferior, al menos, en 5 puntos porcentuales al límite que se establezca con carácter general conforme a las directrices de ayuda con finalidad regional respecto de la inversión subvencionable. Esta reducción podrá no aplicarse si se crea al menos un empleo permanente ocupado por mujeres o minusválidos.

c) El resto de proyectos de este tipo que no entren en las categorías previstas en las letras a) y b) de este apartado podrán ser subvencionados por los Grupos de Acción Local en la medida que los miembros de dichos Grupos realicen aportaciones financieras suplementarias que incrementen los fondos públicos puestos a disposición del plan comarcal de desarrollo rural.

7. Los proyectos serán objeto de un dictamen previo de subvencionabilidad realizado por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el que se analizará, en particular, su integración coherente en la estrategia de desarrollo del plan comarcal y de los instrumentos de programación, su complementariedad con otros programas o líneas de actuación operantes en el mismo territorio y su compatibilidad con la normativa aplicable y con las políticas comunitarias.

**Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades de los miembros de los órganos de decisión y del personal de los Grupos.**

A los miembros de los órganos de decisión y al personal de los Grupos, incluyendo los asesores externos, se les aplicarán las disposiciones que en materia de incompatibilidades pueda dictar la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y, con carácter supletorio, el régimen de incompatibilidades aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria que gestiona subvenciones públicas. En cualquier caso, la figura del gerente tendrá dedicación exclusiva a este cargo.

El personal de los Grupos, incluyendo los asesores externos con relación estable, estará obligado a informar a los órganos de decisión del Grupo acerca de las restantes actividades lucrativas que pudiera realizar, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en particular a los efectos de verificar que no se produce incompatibilidad entre los intereses del Grupo y sus intereses particulares.

**Artículo 12.- Publicidad.**

El Grupo deberá dar publicidad adecuada sobre la aplicación del plan aprobado para la comarca, tanto en la fase de difusión y convocatoria de las ayudas, como en la fase de concesión y pago de las mismas. Para la difusión de la información se utilizarán tanto los medios de las entidades locales y de las asociaciones que formen parte del grupo, que facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria, como los medios oficiales de la Comunidad Autónoma, en los que deberá difundirse la información en las condiciones y plazos que determine la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**Artículo 13.- Responsable administrativo y financiero.**

Los Grupos nombrarán entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un responsable administrativo y financiero con la capacidad para gestionar y administrar los fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. A estos efectos, el grupo de acción local y la entidad local designada como responsable administrativo y financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes, incluyendo las funciones enumeradas en el anejo 13.

Excepcionalmente, la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá autorizar que las funciones señaladas en el apartado anterior sean desarrolladas por órganos o funcionarios especializados de la propia Comunidad Autónoma.

**Artículo 14.- Procedimiento de gestión.**

Los Grupos dispondrán de un procedimiento de gestión que incluirá como mínimo los siguientes aspectos, desarrollados en los apartados que figuran a continuación:

- Modalidades de información a la población acerca de las ayudas existentes.

- Calendarios de presentación de solicitudes de ayuda y plazos para su resolución.

- Criterios de selección de proyectos, con baremos basados en el mayor grado posible en parámetros objetivos.

- Baremos máximos de inversión o criterios objetivos para su cálculo.

- Contenidos mínimos de los estudios de viabilidad.

- Modalidades para la concesión de anticipos.

- Criterios para la certificación de la finalización de los proyectos.

- Controles y verificaciones de las ayudas aprobadas.

El procedimiento de gestión formará parte de la solicitud inicial de participación, y no podrá ser modificado sin dictamen previo de la Consejería. Se ajustará en su contenido a las normas generales que figuran en el anejo 12.

**Artículo 15.- Encuadramiento normativo.**

En la aplicación de la presente Orden se respetarán las limitaciones establecidas en los encuadramientos y en la normativa comunitaria, así como las disposiciones de los instrumentos de programación que resulten de aplicación en cada caso, y en particular el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

**Artículo 16.- Incumplimientos.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 9 y en los artículos 6 y 7, los incumplimientos por parte de los Grupos de la normativa y de las disposiciones de los instrumentos de programación aplicables podrán dar lugar a la exclusión del proceso de selección y, para los planes aprobados, a reducciones de la financiación pública y, en casos de especial gravedad, a la pérdida de la gestión del plan, que sería asumida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la devolución de los fondos afectados.

2. A las subvenciones que puedan concederse se les aplicará el régimen de sanciones y recuperaciones establecido en la Ley 38/2006 General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, en las disposiciones autonómicas de análogo carácter que estén vigentes en el momento de concesión de las ayudas.

**Artículo 17.- Carácter público de los fondos.**

1. Con independencia de la forma jurídica que adopten los Grupos de Acción Local que se seleccionen y de su consideración como beneficiarios, los fondos concedidos para la ejecución de sus programas comarcales no perderán su carácter público en su aplicación posterior por parte de aquellos.

2. La resolución de los recursos que puedan plantearse contra las decisiones de los Grupos de Acción Local en la selección de los proyectos corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Con el objeto de que los potenciales beneficiarios finales de las ayudas no vean demorados por un tiempo significativo sus proyectos de inversión, se hace necesario establecer, hasta que los nuevos Grupos de Acción Local queden seleccionados al amparo de esta Orden, medidas que posibiliten la recepción de solicitudes, a fin de que se gire visita previa de no inicio de las actuaciones objeto de inversión.

La experiencia y la estructura organizativa de que disponen las asociaciones gestoras de los Grupos de Acción Local LEADER PLUS y PRODERCAN seleccionados en el anterior periodo de programación de desarrollo rural, todos ellos a su vez asociados en la Red Cántabra de Desarrollo Rural, determina la conveniencia de que sean estos Grupos los encargados de realizar las citadas funciones, siempre que voluntariamente decidan asumir las mismas. Por ello, los Grupos de Acción Local seleccionados en el anterior periodo de programación de desarrollo rural que decidan asumir esta función, deberán comunicarlo a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca mediante la presentación del documento acreditativo del órgano de decisión del Grupo. En dicho documento deberá figurar también el compromiso de trasladar, en caso de no ser seleccionados en el presente periodo, toda la documentación correspondiente a los expedientes generados por estas solicitudes a la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural. Dicho traslado se producirá en el momento en que se les comunique la Resolución por la que se seleccionan los planes comarcales de desarrollo rural y los correspondientes grupos de acción local que los gestionarán, según las disposiciones de la presente Orden.

El director general de Desarrollo Rural responderá mediante un oficio al Grupo autorizándole, a partir del momento fijado en el siguiente párrafo, a la realización de estas gestiones y dándole instrucciones detalladas al respecto

Los Grupos autorizados podrán recibir solicitudes de ayuda a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden y deberán proceder, en su caso, a levantar acta de no inicio de las inversiones, con notificación previa a la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, con una antelación mínima de siete días, y a realizar todos los trámites previos a la solicitud de dictamen de subvencionabilidad, conforme a lo establecido en la presente Orden y en los instrumentos de programación aprobados. Deberán advertir expresamente a los solicitantes de ayudas que la recepción de las solicitudes y el levantamiento del acta de no inicio de la inversión no supone que se genere el derecho a la ayuda, sino que para ello será preciso que se ajuste al Programa del Grupo de Acción Local que se seleccione y apruebe al amparo de la presente Orden, que se cumplan las condiciones de las futuras bases reguladoras que en su caso se aprueben, y que se obtenga resolución estimatoria otorgando la ayuda.

Los Grupos de Acción Local seleccionados al amparo de la presente Orden no podrán solicitar de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la emisión de dictámenes de subvencionabilidad hasta la firma de los Convenios previstos en el artículo 8 de la presente Orden. Ello supone la imposibilidad de adquirir compromisos financieros por parte de los Grupos de Acción Local con cargo a los fondos disponibles para el presente programa LEADER Cantabria 2007-2013, hasta la firma de los citados Convenios y una vez cumplimentada la obligación de información a la población de la comarca.

La validez de todos los trabajos preparatorios realizados al amparo de esta Disposición quedará condicionada a la firma de los Convenios previstos en el artículo 8 de la presente Orden.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se faculta al director general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2007.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

**Anejo 1**

*Relación de municipios en los que resulta de aplicación el Programa LEADER Cantabria 2007-2013*

Comarca de referencia: <b>Saja-Nansa.</b>	- Guriezo
- Cabezón de la Sal (*)	- Liendo
- Cabuérniga, Valle de	- Limpias
- Herrerías	- Ramales
- Lamasón	- Rasines
- Mazcuerras	- Riotuerto
- Peñarubia	- Ruesga
- Polaciones	- Soba
- Rionansa	- Solórzano
- Ruate	- Valle de Villaverde
- San Vicente de la Barquera (*)	- Voto
- Tojos, Los	
- Tudanca	
- Urdias	
- Val de San Vicente	
- Valdliga	
	<b>Comarca de referencia: Liébana.</b>
	- Cabezón de Liébana
	- Camaleño
	- Cillorigo de Liébana
	- Pesaguero
	- Potes
	- Tresviso
	- Vega de Liébana
	<b>Comarca de referencia: Pas-Pisueña-Miera.</b>
	- Castañeda
	- Corvera de Toranzo
	- Liérganes
	- Luena
	- Miera
	- Penagos
	- Puente Viesgo
	- San Pedro del Romeral
	- San Roque de Riomiera
	- Santa María de Cayón
	- Sautiurde de Toranzo
	- Sero
	- Selaya
	- Vega de Pas
	- Villacarriedo
	- Villafufre
Comarca de referencia: <b>Campoo-Los Valles.</b>	
- Anievas	
- Arenas de Iguña	
- Bárcena de Pie de Concha	
- Cieza	
- Campoo de Enmedio	
- Campoo de Yuso	
- Hermandad de Campoo de Suso	
- Molledo	
- Pesquera	
- Reinoso (*)	
- Rozas, Las	
- San Miguel de Aguayo	
- Sautiurde de Reinoso	
- Valdeolea	
- Valdeprado del Río	
- Valderredible	
Comarca de referencia: <b>Asón-Agüera.</b>	
- Ampuero	
- Arredondo	
- Entrambasaguas	

(\*) Se excluyen las zonas urbanas, en las condiciones establecidas en el Programa LEADER Cantabria.

**ANEJO Nº 3**  
**MODELO DE SOLICITUD**

	GOBIERNO de CANTABRIA	PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL		
	Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	LEADER CANTABRIA 2007-2013		
<table border="1"> <tr> <td>C I F</td> <td>RAZON SOCIAL</td> </tr> </table>			C I F	RAZON SOCIAL
C I F	RAZON SOCIAL			
ENTIDAD ASOCIATIVA	Con domicilio social en..... (localidad)..... (provincia).....			
	..... D.P. Teléfono.....			
	..... (Calle o plaza)..... (nº).....			
REPRESENTANTE	constituida con fecha..... de..... de..... al amparo de..... (norma de referencia).....			
	Representada por D..... DNI.....			
	Con domicilio en..... (localidad)..... (provincia).....			
	..... (Calle o plaza)..... (nº)..... D.P. Teléfono.....			
En calidad de..... (Presidente, Apoderado, etc.).....				
Comisionado para este acto por acuerdo de..... (Órgano).....				
de fecha..... de..... de.....				
DECLARA: Conocer el Programa LEADER CANTABRIA 2007-2013 y la normativa que le resulta de aplicación.				
SOLICITA: Ser admitida a la convocatoria pública para la presentación y selección de planes comarcales de desarrollo rural, en el marco del Programa LEADER CANTABRIA 2007-2013 anunciada por Orden de fecha..... de..... de..... (BOE de.....), para lo que, acompaña la documentación siguiente:				

- Documentación que se presenta:
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad asociativa.
  - Fotocopia compulsada del DNI del representante.
  - Ficha de identificación del solicitante (Anexo.....).
  - Plan comarcal de desarrollo rural (Anexo.....).
  - Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, correspondientes a la entidad asociativa.

Otros programas o iniciativas que gestiona o prevé gestionar (especificar) la entidad:.....

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reflejados en la presente solicitud son ciertos.

En..... a..... de..... de 200...  
El.....  
Fdo.:.....  
DNI:.....





4. Mapa de detalle.
5. Estructura física y medio ambiente (superficie total, SAU, superficie desfavorecida y con protección medioambiental).
6. Población (por municipios y entidades menores) y su evolución.
7. Estructura municipal de municipios con entidades singulares de población.
8. Empleo y actividad económica.
9. Los indicadores siguientes: Grado de ruralidad, Grado de urbanización, Tasa de dependencia, Coeficiente de sustitución, Grado de envejecimiento, Tasa de masculinidad, Tasa de paro.
10. Empleo por sectores, Caracterización económica (PYMES, Empleo) y Caracterización sociológica (Población y estructura por edad, sexo, ocupación, instrucción).

**C. Plan Comarcal.**

1. Diagnóstico de la situación de partida.
2. Determinación de estrangulamientos y potencialidades.
3. Objetivos generales e instrumentales.
4. Estrategias.
  - Ejes de desarrollo.
  - Temas aglutinantes.
  - Medidas a aplicar.
5. Efectos esperados en relación con la situación de partida.
  - Indicadores de resultados y de impacto.
6. Articulación con otros programas de desarrollo rural.
  - Complementariedad.
  - Multisectorialidad de la estrategia.
  - Innovación, transferibilidad y cooperación.
7. Procedimiento de gestión (ajustado a los requisitos del anejo 12).
  - Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliares y de los promotores.
  - Criterios y tablas de baremación.
  - Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.
8. Previsiones financieras por ejes y medidas y por años, según modelos que figuran a continuación:

**PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2007-2013**

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL**

**PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACION**

MEDIDAS (*)	INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)										GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	GASTO PUBLICO				ADMINISTRACIONES NACIONALES							
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		% (4)/(10)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)				
1. Medidas eje 1 (desglose)												
2. Medidas eje 2 (desglose)												
3. Medidas eje 3 (desglose)												
<b>TOTAL</b>												

(\*) La estructura de medidas podrá ser adaptada a indicación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en función de los requerimientos de información de las instituciones nacionales y comunitarias

**PROGRAMA LEADER CANTABRIA 2007-2013**

**GRUPO DE ACCIÓN LOCAL**

**PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACION**

AÑOS	INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)										GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	GASTO PUBLICO				ADMINISTRACIONES NACIONALES							
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		% (4)/(10)	TOTAL (4)=(6)+(7)+(8)	Central (6)	Autonómica (7)	Local (8)				
2007												
2008												
2009												
2010												
2011												
2012												
2013												
<b>TOTAL</b>												

**Anejo 11**

*Criterios de selección de Grupos y Planes Comarcales*

**Territorio**

- a) *Densidad de población:* habitantes por km<sup>2</sup>. Se valorarán mejor los territorios que presentan menores densidades de población.
- b) *Dispersión de la población:* Se tendrá en cuenta el número de población y su tamaño medio, valorándose más las zonas con un elevado número de núcleos pequeños.
- c) *Nivel de renta:* se utilizarán datos fiscales y estimaciones de fuentes independientes. Se valorarán mejor los territorios con menor nivel de renta.
- d) *Tasa de dependencia:* razón entre la población en edades no productivas, sea por juventud (0-15 años) o por vejez (65 y más años) sobre población en edad activa.  
 $Tasa\ de\ dependencia = \frac{(población < 15\ años + población > 65\ años)}{población\ 15-65\ años}$
- e) *Coeficiente de sustitución:* relación entre la población que entra en edad activa y la que sale de la misma. A menor coeficiente de sustitución mejor valoración.
- f) *Población rural:* evolución y estructura.
  - Grado de envejecimiento.
  - Pérdida de población.
- A índices más desfavorables, mejor valoración.
- g) *Paro registrado (Tasa de paro = Parados / Población activa)*
- h) Empleo por sectores, *población ocupada agraria (%)* y afiliación al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (%)
- A más porcentaje de población agraria, mejor valoración.
- i) *Superficie de montaña.*
- A mayor superficie con altitudes elevadas y con pendientes fuertes, mejor valoración.
- j) *Homogeneidad y continuidad territorial.* Adecuación a la estructura comarcal de referencia.

**Plan Comarcal**

- a) Calidad del diagnóstico previo.
- b) Objetivos del programa y efectos a conseguir.
- c) Calidad de la estrategia de desarrollo.
- d) Tema o temas aglutinantes, si los hay.
- e) Carácter piloto (innovación y transferibilidad) del programa
- f) Tipo de acciones a financiar.
- g) Complementariedad con otras políticas de desarrollo rural.
- h) Dinamización y esfuerzo de asociación.
- i) Prioridad de los colectivos de mujeres y jóvenes.
- j) Viabilidad y carácter sostenible.

**Grupo de Acción Local**

- a) Experiencia en desarrollo rural, muy especialmente en el territorio donde se propone el plan comarcal.
- b) Procedimientos de gestión.
- c) Estatutos y reglamentos de régimen interior.
- d) Composición del grupo de acción local. Equipo técnico y medios materiales puestos a disposición del grupo.
  - Incidencia de los agentes privados.
  - Representatividad respecto al territorio.
  - Representatividad respecto al tema aglutinante, en su caso.
  - Representatividad respecto a las acciones propuestas.
  - Equipo técnico. Adecuación a los trabajos a desarrollar.
  - Medios materiales puestos a disposición del grupo de acción local.
- e) Grado de implicación de los sectores económicos y sociales.
- Grado de consulta local en la fase de elaboración del programa.
- Capacidad de los agentes locales para asumir los trabajos a desarrollar.

## f) Plan financiero. Movilización de recursos.

- Equilibrio financiero en relación con la estrategia de desarrollo. Verificación de la coherencia entre la distribución de fondos y las acciones propuestas en el programa. Adecuación a los recursos públicos disponibles.
- Importancia de la participación económica privada.
- Importancia de la participación económica de la Administración Local.
- Presupuesto del Grupo en los cuatro últimos ejercicios, en su caso.
- Capital social ó recursos financieros del Grupo. Aportaciones de los socios.

## Anexo 12

## Normas generales relativas al procedimiento de gestión de los Grupos

## 1.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los plazos que el grupo acuerde, haciéndolo público a través de los medios adecuados. Cada solicitud será registrada en el acto, en el Libro de Registro de Correspondencia, quedando copia en poder del Solicitante. En la solicitud se rellenarán todos los datos.

## 2.- Visita previa.

El Gerente del Grupo de Acción Local visitará el lugar de la inversión, de común acuerdo con el promotor, certificando que la misma no se ha iniciado.

## 3.- Presentación de documentación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en la Oficina que a tal efecto designe el Grupo de Acción Local la documentación completa, en relación con el proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar, y que será, al menos, la siguiente:

- Solicitud.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio correspondiente, salvo que atendiendo a la dimensión del proyecto se ponga esta obligación, bastando en el momento de la solicitud con un anteproyecto.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos u Administraciones nacionales, Autonómicas o Locales. Compromiso de declarar en el futuro cualquier otra ayuda solicitada o recibida.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración-liquidación de impuestos y boletines de cotización.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate. Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que la Comunidad Autónoma autorice expresamente y de forma individualizada y justificada su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.
- Declaración jurada de generación o mantenimiento de empleo. Documentación justificativa del empleo inicialmente existente.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a su realización.
- Compromiso de no realizar ninguna transmisión de uso o de dominio sin autorización previa en el periodo que abarca hasta los 5 años posteriores a la finalización de la inversión.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, del Organismo Intermediario, de la Comunidad Europea o de los Organos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local o la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca estimen necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.
- Los Grupos establecerán los plazos para la presentación de solicitudes de ayudas, que no podrán superar la fecha del 1 de octubre de 2013. Si el Grupo decide aceptar solicitudes de ayuda a lo largo de todo el periodo, sin establecer plazos anuales de presentación, deberá indicar en su procedimiento de gestión las fechas en las que procederá cada año a resolver los expedientes presentados.

Una vez recibida toda esta documentación se procederá a la fase de estudio de la misma. La Gerencia del Grupo analizará toda la documentación aportada por el beneficiario. Asimismo, en el caso de que estime que la documentación aportada es insuficiente o incompleta, lo comunicará al solicitante por correo certificado, dándole un plazo adicional de 15 días para completarla.

Terminado este plazo sin que el solicitante complete la solicitud, se entenderá desistida y será archivada, notificándose al interesado y a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, mediante correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

## 4.- Informe técnico económico.

El Gerente elaborará un informe técnico-económico sobre cada solicitud que se enviará a la Administración Autónoma a fin de que verifique la elegibilidad de la acción en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud o, en su caso, de la información complementaria.

## 5.- Dictamen de subvencionabilidad.

Los proyectos se someterán a un dictamen de subvencionabilidad de los Servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable y la coherencia y compatibilidad con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este dictamen será emitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción del informe técnico-económico. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el dictamen resultara desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el Grupo procederá a archivar la solicitud, notificándose al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

## 6.- Concesión de Ayudas.

Los órganos de decisión del grupo, basándose en los criterios de selección de proyectos, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. Las resoluciones de concesión o denegación de ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con dictamen favorable de subvencionabilidad, con una periodicidad mínima de una vez por año.

## - Propuesta:

Con base en el informe técnico-económico, la documentación aportada por el beneficiario y el dictamen favorable de subvencionabilidad, emitido por el correspondiente Servicio, el Gerente propondrá a los Organos de Decisión del Grupo la concesión de una ayuda.

La concesión de esta ayuda se elaborará a partir de un BAREMO que estará previamente aprobado por el Grupo y comunicado a la Comunidad Autónoma y que formará parte de sus procedimientos de gestión. Este baremo se elaborará teniendo en cuenta al menos los siguientes criterios de valoración, a los cuales cada Grupo podrá añadir los que estime convenientes según las características de su zona, y tendrán una puntuación establecida según el criterio del Grupo de Acción Local.

Viabilidad técnico económica y financiera del proyecto.

Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa.

Contribución a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.

Carácter innovador de la inversión y su contribución al desarrollo integral de la zona.

Situación geográfica del proyecto: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y los centros de actividad económica.

Garantías suficientes de los promotores del proyecto, tanto en cuanto a su solvencia económica como empresarial.

Características del promotor: Nivel de ingresos, situación laboral, formación.

Utilización de los factores productivos y recursos de la zona.

Creación o mantenimiento de empleo.

Modalidad del proyecto (primer establecimiento, ampliación, modernización o traslado).

Indicadores de resultados económico-financieros.

Colaboración entre empresarios, según se trate de empresarios individuales, Cooperativas, SAT, etc.

También podrá el Grupo establecer baremos diferentes según se trate de iniciativas productivas o no productivas.

## - Resolución:

La Junta Directiva o el Órgano destinado al efecto por el Grupo de Acción Local examinará el expediente y la propuesta elaborada por el equipo técnico y aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al dictamen de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado.

El acto de esta decisión, junto con las características generales de la iniciativa, el presupuesto aprobado y la ayuda prevista, figurará en el Acta del día que aparecerá en el Libro de Actas del Grupo. Asimismo, se fijará en el Acta un plazo para firmar el contrato de ayuda y que no podrá exceder de un mes a la fecha de aprobación que figure en el Acta, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas, que deberán ser autorizadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario dentro del plazo de 7 días, por correo certificado con acuse de recibo, los siguientes extremos:

En el caso de que se considerase necesaria la presentación del proyecto para la iniciativa en cuestión, éste será el momento de exigir su presentación así como la de permisos o autorizaciones que aún estuvieren pendientes y se considerasen imprescindibles como paso previo a la firma del contrato.

Presupuesto presentado.

Presupuesto aceptado, indicando qué partidas han sido modificadas y por qué importe y motivo.

Porcentaje aprobado con respecto al presupuesto aceptado.

Subvención concedida y reparto de la misma entre las distintas Administraciones.

Plazo para la firma del contrato de ayuda (un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la aprobación de la ayuda).

Plazo para iniciar las inversiones objeto de ayuda que deberá ser antes de tres meses a partir de la fecha en que este contrato haya sido suscrito por todos los contratantes y plazo para la ejecución de la inversión que, como norma general, no sobrepasará un máximo de 18 meses a partir de la misma fecha.

Indicación de que el cobro de la ayuda está condicionado al cumplimiento de las condiciones particulares del contrato.

Otras condiciones específicas que haya podido agregar el Órgano de decisión del Grupo que apruebe la concesión de ayuda, y que no sean contrarias a la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

El beneficiario podrá aceptar la ayuda por escrito, aunque podrá entenderse la firma del contrato como escrito de aceptación.

En caso de denegación de la ayuda, se notificará al solicitante por escrito motivado, por correo certificado con acuse de recibo y en el plazo máximo de 7 días.

Tanto las resoluciones de concesión como de denegación de ayudas se notificarán a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en el mismo plazo que a los solicitantes, no pudiendo ser modificadas posteriormente sin dictamen previo de la misma.

- Firma del contrato.

Una vez firmado este contrato y en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que se haya firmado, deberá enviarse a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca una fotocopia compulsada del mismo. Puede suceder que no se presente en plazo la documentación adicional requerida, que la presentada no se ajuste a las características de la iniciativa, según la documentación inicialmente presentada y que motivó su tramitación por el equipo técnico y su aprobación por parte de la Junta Directiva u Organismo encargado, o también que no se acuda a la firma del contrato en el plazo requerido.

Los hechos descritos en el párrafo anterior interrumpirán el procedimiento administrativo. Se comunicarán estos hechos a los órganos de decisión del Grupo, para iniciar un posible procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, dándole trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos por la normativa vigente e informando a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

## 7.- Prórrogas.

Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

- Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.

- Informe-propuesta de la Gerencia del Grupo en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el periodo de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.

- Resolución del órgano de decisión del Grupo sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. El plazo máximo de ampliación será del 50 % del plazo fijado en el contrato.

## 8.- Seguimiento de la ejecución del proyecto.

Se realizará un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un Informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas con una periodicidad al menos anual. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

## 9.- Justificación de las inversiones y certificaciones.

Una vez finalizadas las inversiones, el beneficiario comunicará por escrito su terminación, y se procederá por parte del equipo técnico del Grupo a comprobar "in situ" la realidad de la inversión y los justificantes de los gastos e inversiones y acreditación de pagos.

La gerencia del grupo comunicará a la Consejería la finalización de los proyectos con el fin de que, en caso de considerarse conveniente, los Servicios de la Consejería puedan participar en la visita de comprobación de la realización material de las actuaciones previa a la certificación, de la cual se mandará aviso a los Servicios de la Consejería con, al menos, una semana de antelación.

## - Justificación de la Inversión.

La verificación material asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El Grupo podrá solicitar al beneficiario, en los proyectos cuya naturaleza lo aconseje, un Proyecto de Estado Final de Obra.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente realizados y que éstos deben corresponder a pagos efectuados por los beneficiarios finales, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales o contables, documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago. Se entiende por documentos contables de valor probatorio equivalente todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel a la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

No es admisible que se utilicen como comprobantes de pago el sello de pagado en la factura o el recibí.

Es admisible el documento de transferencia bancaria al proveedor, acompañado de extracto bancario.

Otros documentos bancarios que pueden ser aceptables son:

- Fotocopia compulsada de talón nominativo, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo en la cuenta corriente del titular.

- Fotocopia compulsada de la letra de cambio, adjuntando el extracto bancario justificativo del cargo.

- Recibí domiciliado, adjuntando el extracto bancario.

Deberán marcarse los originales de las facturas con un sello donde se detalle que la factura ha sido incorporada al nº de expediente concreto del programa LEADER Cantabria, con una imputación a ese expediente por el valor o porcentaje de la factura que corresponda.

En caso de Asistencia Técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores, se remitirá un ejemplar del documento o programa a la Comunidad Autónoma.

**- Modificaciones en las inversiones**

A petición por escrito del promotor-beneficiario, y acompañado siempre de Informe preceptivo del equipo técnico, se podrán plantear modificaciones siempre que se presenten dentro del plazo de ejecución fijado. El Órgano de Decisión podrá emitir una nueva Resolución y, previo dictamen de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, proceder a la firma de una cláusula modificatoria anexada al contrato originario.

**- Certificaciones**

Se cumplirá:

- Si la inversión es superior a la aprobada, sólo se aplicará la ayuda a la inversión aprobada.
  - Si la inversión comprobada es inferior a la aprobada, se certificará por el gasto real comprobado, reduciéndose proporcionalmente la ayuda. Además, si la inversión comprobada resulta inferior al 75 % de la aprobada, el Grupo podrá efectuar una reducción suplementaria en la ayuda igual al 50 % de la ayuda que correspondería a la diferencia entre la inversión aprobada y la comprobada.
  - No cabe la compensación entre una partida que no haya sido realizada y sea considerada imprescindible para la concesión de una ayuda, con lo que se incumpliría el objetivo del proyecto, y otra partida cualquiera del proyecto.
- En la certificación se hará referencia expresa de las circunstancias particulares del proyecto.
- No se podrán certificar gastos no aprobados por el Órgano de decisión y no desglosados en el informe técnico económico aprobado por el anterior y sustentados en las memorias o proyectos presentados.
  - La certificación deberá ser detallada conforme a lo aprobado en el Informe Técnico Económico, y no conjunta por el montante total.
  - El límite máximo de la ayuda comunitaria es igual a los gastos efectivos soportados, es decir, al coste total elegible menos las posibles aportaciones en especie.

**- Redacción de la certificación**

Una vez hechas todas estas comprobaciones se redactará la certificación realizada en impreso oficial, firmada en todas sus páginas por el Presidente, el RAF y el Gerente, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación del beneficiario.

La documentación que se debe adjuntar a la certificación será la siguiente:

- Copias de las facturas compulsadas (con los originales estampillados, en la forma ya indicada).
- Documentación acreditativa de pago.
- Documentación relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, I.A.E. y con la Seguridad Social, por parte del beneficiario, al menos desde la fecha de concesión de la ayuda.
- Todas las licencias y autorizaciones que aun pudieran estar pendientes de presentar.
- Certificaciones parciales.

En aquellos proyectos con fases claramente diferenciables podrán realizarse certificaciones parciales, con los mismos requisitos que la certificación final, cuando la inversión alcance un mínimo del 30 % de la prevista.

**10.- Pago de las ayudas.**

El pago de las ayudas podrá realizarse, según alguna de las siguientes modalidades:

- Subvención directa.
- Bonificación de intereses.
- Subvención al coste de los avales.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, documento que estará firmado al menos por el Presidente del Grupo, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo y Financiero.

El pago se efectuará con la mayor rapidez posible y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de seis meses desde la certificación. En los pagos se respetará estrictamente el orden cronológico de notificación por los interesados de la finalización de los proyectos.

**11.- Anticipos sobre las subvenciones.**

Los proyectos aprobados con dictamen favorable podrán recibir anticipos de hasta un 40%, condicionados a la presentación de garantías suficientes. Los criterios de concesión de anticipos, de naturaleza objetiva, deberán formar parte del procedimiento de gestión del grupo.

Para la concesión de tales anticipos, el expediente de concesión del anticipo deberá tener, como mínimo, la documentación siguiente:

Informe razonado emitido por el promotor-beneficiario sobre el motivo de petición del anticipo.

Informe de la Gerencia sobre los motivos que inducen a aprobar el anticipo.

Aprobación del anticipo por el Órgano designado al efecto por el Grupo.

Comunicación al promotor-beneficiario, indicando el importe del anticipo concedido y requiriendo para su cobro la presentación de aval bancario o cualquier otra garantía aceptable a juicio del Grupo, siendo de su responsabilidad exclusiva la exigencia o exención de garantía que avale el anticipo.

Esta garantía será cancelable en el momento de emisión de la certificación de ejecución final de las obras o de certificación parcial por cuantía suficiente, y ejecutable en caso de no terminación de las mismas en el plazo previsto en el Contrato de concesión de la ayuda, o no aportación de la documentación solicitada en la certificación.

Mandamiento de pago firmado por el Presidente, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo Financiero.

Justificante de cobro del anticipo, preferiblemente por transferencia bancaria.

**12.- Gastos de funcionamiento.**

Anualmente (mes de enero), el Grupo presentará a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, una propuesta de gastos de funcionamiento.

Justificación trimestral. El Grupo deberá remitir trimestralmente a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca relación detallada firmada por el Presidente del Grupo, por el Tesorero y por el Responsable Administrativo Financiero, relativa a los gastos de funcionamiento que contenga al menos la siguiente información: Concepto, número de factura o documento contable e importe.

La justificación de dietas y gastos de desplazamiento se realizarán conforme a la normativa al respecto, no pudiéndose sobrepasar los límites aplicables a los gastos fiscalmente deducibles.

**13.- Controles.**

El Grupo de Acción Local se responsabiliza de recuperar las sumas pagadas en caso de irregularidades. El Grupo de Acción Local, antes de abonar ayudas a los beneficiarios, comunicará a la Comunidad Autónoma, los procedimientos previstos para el control y recuperación en su caso, que deberán obtener el consentimiento previo.

Asimismo, el Grupo se encarga de la posterior realización de los controles sobre los beneficiarios para verificar la correcta aplicación de las iniciativas ya realizadas, en relación con las ayudas concedidas, para lo que deberá redactar un Plan detallado sobre el seguimiento de las acciones, y muy especialmente sobre el mantenimiento de empleo creado, su aplicación, etc. Este Plan establecerá un orden cronológico de visitas y controles.

Estos Planes o procedimientos podrán ser Anexos del Procedimiento de Gestión y servirán no solo para controlar los expedientes auxilados en relación con sus compromisos adquiridos sino también para evaluar el funcionamiento de las iniciativas ayudadas.

**14.- Elaboración de informes.**

**- Anual.**

Al final de cada año el Grupo de Acción Local deberá elaborar un Informe destinado a las Administraciones firmantes del Convenio, que deberá incluir una descripción de las medidas llevadas a cabo, las ayudas aprobadas, los pagos realizados, el grado de desarrollo de las acciones y su impacto y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el Programa, haciendo también mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir. Dicho Informe se deberá enviar a más tardar dos meses después de finalizar el año.

**- Trimestral.**

Trimestralmente, y dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada trimestre, el Grupo de Acción Local remitirá a la Consejería el estado de ejecución del Programa y el Listado de Ayudas concedidas.

Para la elaboración de los informes de seguimiento la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca dictará las instrucciones oportunas y facilitará modelos con el fin de armonizar su presentación, incluyendo las aplicaciones informáticas y los sistemas contables.

**15.- Registro de documentación.**

Toda la documentación enviada y recibida por el Grupo deberá ser sellada y registrada con numeración correlativa, quedando anotada en un Libro de Registro de Correspondencia que constará de hojas numeradas y diligenciadas por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

**16.- Expedientes condicionados**

El procedimiento de gestión deberá contemplar los criterios que utilizará el Grupo para priorizar los expedientes condicionados en caso de que finalicen los fondos disponibles para comprometer a cargo del programa, incluyendo si habrá una lista general de prelación de los expedientes o se dispondrán listas por ejes y/o medidas.

La circunstancia de condicionalidad a la existencia de nuevos fondos disponibles se especificará en el contrato de la ayuda, especificando el criterio de priorización o prelación que es de aplicación, en su caso.

**Anejo 13**

*Funciones del responsable Administrativo y Financiero*

Al Responsable Administrativo y Financiero le corresponde comprobar, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos al promotor - beneficiario en el Régimen de Ayudas y en especial las siguientes comprobaciones:

- En fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:
  - Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
  - Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
  - Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
  - Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previas exigibles.
  - Acuerdo del órgano competente de decisión del grupo de acción, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que en forma motivada constarán en el acta de la sesión correspondiente.
  - Contrato suscrito por el beneficiario y el Presidente del grupo de acción local o cargo delegado, en el que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, las condiciones impuestas, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
  - Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
  - Existencia de un dictamen favorable de subvencionalidad.
  - Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
  - Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
  - Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 40% de la misma, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de las garantías que en su caso procedan.

**b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:**

- Que existe acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad.
  - Que existe certificado de existencia y compromiso de gasto.
  - Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en los procedimientos de gestión del grupo de acción local.
  - Que en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
  - Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
  - Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los perceptores de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
  - Que existe certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
  - Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.
  - El cumplimiento de la Ley de Cantabria 10/2003, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria en todos aquellos aspectos que sean de aplicación a este tipo de expedientes, incluyendo la obligación por parte de los beneficiarios finales de solicitar al menos tres presupuestos cuando el coste y el tipo de inversión así lo requiera.
- Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas o resueltas conforme al procedimiento que para casos de discrepancia podrá establecer la Comunidad Autónoma.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y Presidente del grupo de acción local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto objeto de la ayuda.